



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

ORIGEN:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO No.	TJAYCCO/UT/155/2024
SOLICITUD FOLIO:	203082824000056
ASUNTO:	SE EMITE RESPUESTA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; 24 de octubre de 2024.

**ESTIMADO (A) SOLICITANTE
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **203082824000056**, con fundamento en el artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito dar contestación en tiempo y forma respecto de lo solicitado.

Información solicitada:

***“¿Cual es el salario que debería tener originalmente la alcaldesa de Ixtapaluca?
¿Cual es el salario que tiene el presidente?
¿Que consecuencias legales tendría en caso de que se comprobara que gana mas que el presidente?” (SIC)***

Respuesta:

Relativo a su planteamiento, me permito indicarle que, con base en la tabla de aplicabilidad aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, únicamente se genera información respecto a las fracciones aplicables a este sujeto obligado, por lo que; respecto a la situación que plantea, se puede advertir que no compete



a este Honorable Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, darle trámite a su solicitud, toda vez que, no cuenta con atribuciones para atender solicitudes de información que corresponde a otras Entidades Federativas, dado que solo tiene jurisdicción y competencia en el Estado de Oaxaca, y la información que usted requiere corresponde a un Municipio del Estado de México, por lo que se le sugiere, presentar su solicitud ante la Unidad de Transparencia de ese Honorable Ayuntamiento de Ixtapaluca Edo. de México.

Por consiguiente, le remito el link de la tabla de aplicabilidad integral de este sujeto obligado, para su mayor conocimiento:

<https://ogaipoaxaca.org.mx/PNT/descargas/tablas2022/Tabla TJAO.pdf>

Así mismo, hago de su conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga, con base en lo establecido en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

ALBA
LIC. ALBA BREVAÑA REYES CANSECO
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**



C.c.p. Archivo.